



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2004-00191-00
Clase del Proceso: Extra-Proceso Alimentos
Demandante: ANA DWILLIAN LOPEZ ARIZA
Demandado: LEONIDAS PANESSO ARANGO

Fortul, Quince de septiembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la señora ANA DWILLIAN LOPEZ ARIZA identificada con cedula de ciudadanía 60398818 en su condición de demandante dentro de las presentes diligencias en el que solicita se notifique a la oficina de Pagaduría de la Policía Nacional y se informen las razones por las cuales no se continuó haciendo los descuentos al señor LEONIDAS PANESSO ARANGO identificado con cédula de ciudadanía 11796051 por concepto de cuotas alimentarias dentro del Extra-Proceso Alimentos radicado 81300-4089-001-2004-00191-00.

Este despacho observa en la plataforma del banco agrario, que efectivamente no se han vuelto a generar depósitos judiciales a favor de la señora ANA DWILLIAN LOPEZ ARIZA desde el día 24 de mayo del año en curso.

Por lo anterior ordénese oficiar a la oficina de Pagaduría de la Policía Nacional para que informen las razones por las cuales no se continuó haciendo el giro correspondiente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Radicado 81300-4089-001-2004-00191-00 Extra Proceso-Alimentos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL

Radicado : 81300-4089-001-2021-00354
Clase Proceso: Ejecutivo Por Sumas de Dinero
Demandante: Lizandro Merchan Ramirez
Demandando: Graciliano Bueno Quintero

Fortul, catorce de septiembre de dos mil veintidós.

el apoderado judicial de la parte actora, abogado JOHN ALEXANDER AGUILERA GUZMAN , allega memorial vía correo electrónico mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL de la obligación, a través de un contrato de transaccion.

Entonces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, deben tomarse las decisiones pertinentes, teniendo en cuenta además que se cumplió el objetivo de la acción, como se indica por apoderado judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Fortul, Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo por sumas de dinero promovido por el señor LIZANDRO MERCHAN RAMIREZ en contra del señor GRACILIANO BUENO QUINTERO, por pago total de la obligación a través de contarto de transacción, según la manifestación del apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiar.

TERCERO. Cumplido lo ordenado, ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE el Proceso, previas las desanotaciones en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega